



Consejo Superior
de la Judicatura

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PABLO DE BORBUR
156814089001

SGC

AUTO SUSTANCIACION NO. 136

RADICADO No. 56814089001-2023-00037

TIPO DE PROCESO: SERVIDUMBRE

DEMANDANTE: EMPRESA DE ENERGÍA DE BOYACÁ S.A. ESP

DEMANDADO: SAMUEL IGNACIO SANCHEZ AGUILAR Y MARIA LILIA PEÑA AGUILAR

SECRETARÍA DEL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PABLO DE BORBUR

San Pablo de Borbur, doce (12) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Al despacho de la señora Juez, informando que la Dra. DORA ALEXANDRA MOZO MARTINEZ, presentó poder otorgado a su favor por parte de la EMPRESA DE ENERGÍA DE BOYACÁ S.A. ESP., para su representación en el proceso de la referencia. De igual manera, se pone de presente que de acuerdo a auto calendado del ocho (08) de junio hogaño, se encuentra inspección judicial programada para el día dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023). Sírvase proveer.

El secretario,

CARLOS JOSÉ RODRÍGUEZ VILLAMIZAR

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
SAN PABLO DE BORBUR**

San Pablo de Borbur, doce (12) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Del informe secretarial que antecede y de acuerdo al poder otorgado por parte de la EMPRESA DE ENERGÍA DE BOYACÁ S.A. ESP a favor de la DRA. DORA ALEXANDRA MOZO MARTINEZ, observa este despacho que se cumple lo señalado en el artículo 74 del C.G.P., motivo por el cual no encuentra obstáculo alguno para reconocerle personería jurídica para actuar, en los términos y para los efectos en que el mismo fue concedido.

De otra parte, teniendo en cuenta la diligencia señalada para el día dieciocho (18) de agosto del presente año dentro del proceso de la referencia y con la intención de garantizar la realización de la misma, se convocará a la profesional **YANETH AVELLA AGUILAR** quien realizó el plano que plasma el trazado de la servidumbre y que fue aportado como anexo de la demanda. Para tal efecto, igualmente se requerirá a la parte actora para que allegue una serie de documentos. A saber:

- Ficha predial del IGAC del bien identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **072-50086** de la Oficina de Registro de Chiquinquirá, en donde se evidencie la localización cartográfica – croquis del predio en donde se relacionen aquellos que son colindantes.
- Plano predial catastral del bien identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **072-50086** de la Oficina de Registro de Chiquinquirá.
- Plano topográfico del bien identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **072-50086** de la Oficina de Registro de Chiquinquirá,



Consejo Superior
de la Judicatura

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL DE SAN PABLO DE BORBUR
156814089001

SGC

AUTO SUSTANCIACION NO. 136

RADICADO No. 56814089001-2023-00037

que refleje levantamiento planimétrico de colindantes y cuente con coordenadas georreferenciadas.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pablo de Borbur:

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería para actuar a la Dra. Dora Alexandra Mozo Martínez, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.040.583 de Tunja y portadora de la tarjeta profesional No. 155.239 del C.S.J., como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder otorgado.

SEGUNDO: CONVOCAR a la profesional **YANETH AVELLA AGUILAR** quien realizó el plano que plasma el trazado de la servidumbre y que fue aportado como anexo de la demanda, para el día **viernes dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023), a la hora de las nueve de la mañana (9:00 a.m.)**, con la finalidad de garantizar la realización de la diligencia de INSPECCIÓN JUDICIAL al predio denominado "SAN PEDRO", ubicado en la vereda SAN PEDRO.

TERCERO: REQUERIR a la parte actora para que presente ante este Despacho, a más tardar en la fecha en que se va a realizar la diligencia de inspección judicial, conforme a lo ordenado en auto calendarado del ocho (08) de junio hogaño, la siguiente documentación:

- Ficha predial del IGAC del bien identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **072-50086** de la Oficina de Registro de Chiquinquirá, en donde se evidencie la localización cartográfica – croquis del predio en donde se relacionen aquellos que son colindantes.
- Plano predial catastral del bien identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **072-50086** de la Oficina de Registro de Chiquinquirá.
- Plano topográfico del bien identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **072-50086** de la Oficina de Registro de Chiquinquirá, que refleje levantamiento planimétrico de colindantes y cuente con coordenadas georreferenciadas.

Oficiese por secretaría a la apoderada de la parte demandante en tal sentido.



Consejo Superior
de la Judicatura

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE BORBUR
156814089001

SGC

AUTO SUSTANCIACION NO. 136

RADICADO No. 56814089001-2023-00037

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

MARÍA TERESA LEMUS CANTOR

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
SECRETARIA

En San Pablo de Borbur a los trece (13) días del mes de julio de
dos mil veintitrés (2023)
Notificado por anotación en ESTADO No.
26

CARLOS JOSÉ RODRÍGUEZ VILLAMIZAR
SECRETARIO

Firmado Por:

Maria Teresa Lemus Cantor

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Pablo De Borbur - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c7fe9d9e9fbf0e8cdc94dc712507e1b71b1534ec29f64033c013d93304caedd**

Documento generado en 12/07/2023 07:11:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>